

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1o. - MODIFICASE el Art.35o. de la Ordenanza N° 3.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art.35o. - "La violación de las normas que establece la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevee el Art.118o. del Decreto N° 311/95 (t.o.Código de Faltas - Ord.N° 2.039 y modificatorias).-

Art.2o. - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-